



REGLAMENTO NÚMERO 67

Reglamento para la implementación de un Plan Piloto para la puesta en Marcha del Nuevo Ámbito de Actuación Territorial de la Fiscalía de Instrucción del Distrito II Turno 1

VISTO: la necesidad de implementar un nuevo método de trabajo para lograr una mayor agilización en la investigación, atención y resolución de distintos planteos, y optimizar la calidad de la respuesta judicial. Para ello se resolvió asignarle a la Fiscalía de Instrucción del Distrito Dos Turno Uno, a cargo de la Fiscal de Instrucción Mirtha Adriana Abad, un único y exclusivo ámbito territorial de actuación, el correspondiente a la Unidad Judicial Número Siete, para su atención en forma permanente durante los 365 días del año.

El **nuevo sistema de gestión** ideado, se basó en la clasificación de sumarios judiciales y causas, unificación de criterios y objetivos, conformación de grupos de trabajo, redistribución y reasignación de labores, y se incorporó el control y supervisión permanente del funcionamiento del sistema.

Este diseño trajo aparejado un cambio en el **ámbito de actuación territorial** de las Fiscalías de Instrucción del Distrito Judicial Número Dos, consistente en una reducción del mismo.

Y CONSIDERANDO:

D) Que esta Fiscalía General ha dispuesto normas de orden práctico a fin de poner en funcionamiento este nuevo sistema de gestión, las que resulta necesario impartir a todos los integrantes del Ministerio Público y que se detallan a continuación:

a- A partir del día primero de febrero de 2014 la Fiscalía de Instrucción del Distrito II, Turno Uno a cargo de la Fiscal de Instrucción Mirtha Adriana Abad, tendrá a su cargo única y exclusivamente el ámbito de actuación territorial correspondiente a la Unidad Judicial Siete.

b- **Competencia:** La Fiscalía mencionada será competente en todos los hechos ocurridos en el ámbito de actuación territorial de la Unidad Judicial Número Siete, los que serán tramitados en la misma Unidad Judicial.

En los procesos que hasta el día 31-01-2014 se encuentren en estado de investigación tanto en la sede de la Unidad Judicial 7, como en las restantes Unidades Judiciales pertenecientes al Distrito II, continuarán interviniendo los órganos judiciales avocados a los mismos.

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

Las causas que hasta la fecha de inicio del presente plan piloto, se encuentre radicadas en la sede de la Fiscalía de Instrucción del Distrito II, Turno 1º, continuarán siendo investigadas por la citada Fiscalía.

Todos aquellos hechos que hubiesen sido cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo sistema de gestión y fueran puestos en conocimiento del órgano judicial con posterioridad a la misma, la investigación deberá practicarse por la Fiscalía que se encontraba de turno al momento de su ocurrencia o comisión.

En los procesos pendientes que estén **siendo investigados por la Fiscal del Distrito II, Turno 1º, Mirtha Adriana Abad y que se encuentren radicados en el resto de las Unidades Judiciales** que integran el Distrito Judicial nº 2, seguirán sustanciándose bajo su directiva y supervisión.

c- Recepción de denuncias:

Fiscalía de Instrucción del Distrito II, Turno Uno: se receptorán las denuncias de delitos ocurridos en el ámbito territorial de la Unidad Judicial Siete, a las personas que se presenten en Tribunales II dentro del horario hábil (08:00 hs. a 13:00 hs.) las que luego de recibidas, serán remitidas a la Mesa General de Entradas para su pertinente registro y posterior envío a la misma.

d- Distribución de causas ingresadas por la Mesa General de Entradas del Fuero Penal que correspondan al ámbito territorial de la Unidad Judicial Siete:

1. **las denuncias** que no provengan de Policía Judicial.

2. **los antecedentes remitidos** en cumplimiento del Acuerdo N° 338-Serie "A" del 26 de Diciembre de 1984.

3. **las actuaciones remitidas** por otro tribunal o fiscal por razones de incompetencia material (federal, nacional o militar) o territorial, correspondientes a otra sede o circunscripción judicial, siempre que no estuvieran dirigidos a una Fiscalía de Instrucción determinada o individualizada.

En estos supuestos, luego de realizado el sorteo informático correspondiente, del que quedará exceptuado la Fiscalía de Instrucción del Distrito II, Turno 1°, la Fiscalía que hubiere resultado asignada al advertir que los hechos contenidos en las denuncias, antecedentes o actuaciones corresponden al ámbito de actuación territorial asignado a la Fiscalía de Instrucción del Distrito II turno 1°, deberá remitirlos a esta última previo registro en el Sistema Informático.

4. **Conflicto de competencia:** En caso de conflicto de competencia entre la Fiscalía de Distrito remitente y la Fiscalía de

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

Instrucción del Distrito II, Turno 1º, la cuestión será dirimida por el conforme a las pautas previstas por el art. 77 del C.P.P.

e- Asignación de causas “Sin Distrito”

ingresadas por la Mesa General de Entradas del Fuero Penal:

La Fiscalía de Instrucción del Distrito II Turno 1º seguirá formando parte del sistema actual, recibiendo las causas “sin distrito” en las cuales hubiere resultado sorteada.

f- Turnos:

1- La Fiscalía de Instrucción del Distrito II Turno 1 estará de turno durante las 24 horas los 365 días del año.

La **atención** durante los días hábiles será de 08:00 hs. a 13:00 hs. en la Sede de la Fiscalía de Instrucción, en horario y días inhábiles será atendido semanalmente por un funcionario a designar conforme cronograma elaborado mensualmente por la mencionada Fiscalía.

La **ausencia, licencia o compensación de feria** de la Fiscal de Instrucción será cubierta por el Sr. Fiscal de Instrucción del Distrito Dos, que se encuentre de turno al momento de la misma.

2- Para la atención de los turnos en el ámbito de actuación de la Unidad Judicial 7, se dispuso un sistema de atención semanal el cual será cubierto por el Secretario, los Prosecretarios Letrados de la Fiscalía de Instrucción del Distrito Dos Turno Uno, los Ayudantes Fiscales de la

unidad judicial y la Prosecretaria Letrada afectada a ésta última, quienes permanentemente serán supervisados y dirigidos por la Sra. Fiscal de Instrucción. En razón de este nuevo sistema de atención, los Sres. Ayudantes Fiscales quedarán a partir de la entrada en vigencia del presente sistema excluidos del organigrama de turnos que elabora habitualmente la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Judicial.

3- La Unidad Judicial Siete:

continuará con el actual sistema de funcionamiento, esto es las 24 horas los 365 días del año.

g- Receso Judicial de los meses de enero y julio:

1- Fiscalía de Instrucción: Durante los recesos judiciales de los meses de Julio y Enero, la atención estará a cargo del Sr. Fiscal de Instrucción de Feria a cargo del Distrito 2.

2- Unidad Judicial Siete: se regirá por el sistema de turnos que diseña la Dirección de Policía Judicial.

h- Competencia por Conexión de Causas:

Regirán entre la Fiscalía del Distrito II Turno 1° y las restantes Fiscalías de Instrucción (comunes, especializadas y de los fueros especiales) las normas sobre competencia por conexión prevista en los

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

arts. 47, 48 y 49 del CPP, cuando exista conexidad (objetiva o subjetiva) y las establecidas por las Instrucciones Pertinentes.

i- Las disposiciones de orden práctico contenidas en el texto de la presente y referidas al funcionamiento del presente modelo de gestión estarán supeditadas a las modificaciones que resulten necesarias luego de la evaluación de resultados que se efectúe con posterioridad a su puesta en marcha.

Por ello,

**LA FISCAL ADJUNTA A CARGO DE
LA FISCALIA GENERAL Dra. María Marta Cáceres de Bollati y EL
FISCAL ADJUNTO Dr. José Antonio Gómez Demmel REGLAMENTAN:**

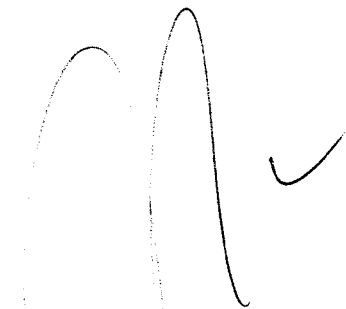
Artículo 1º: DISPONER la implementación del presente Plan Piloto para la puesta en Marcha del Nuevo Ámbito de Actuación Territorial de la Fiscalía de Instrucción del Distrito II Turno 1º, correspondiente a la Unidad Judicial Siete, el que estará a cargo en forma exclusiva de la Sra. Fiscal de Instrucción Mirtha Adriana Abad.

Artículo 2º: El presente Reglamento regirá a partir del primero de febrero de dos mil catorce (01-02-2014).

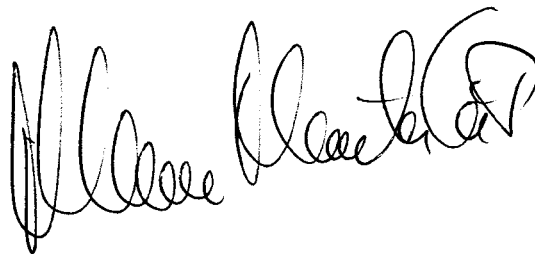
Artículo 3º: COMUNIQUÉSE el presente Reglamento al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales de Instrucción, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la

Mesa General de Entradas del Fuero Penal, Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL, 26 de diciembre de 2013.



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DEMMEL
FISCAL AJUNTA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MARÍA MARTA CÁCERES de BOLLATI
FISCAL AJUNTA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

